

**El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo descentralizado  
Municipal del Cantón Putumayo.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Apegados al Registro Oficial, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, el martes 05 de mayo del 2015 y el mismo que indica la condonación para la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el servicio de rentas internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y créditos del banco nacional de fomento, en los términos previstos en esta ley.

Por ser una ley transitoria y por esta única vez en la remisión de intereses, multas, y recargos sobre impuestos a nivel nacional y que tomando en cuenta que el gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Putumayo, es una Institución de servicio y beneficio social.

Dichos fondos o dineros recaudados se destinarán para obras de beneficio social dentro de nuestra jurisdicción como es el Cantón Putumayo.

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 10.- "Las personas, comunidades, pueblos nacionalidades y colectivos, son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la constitución y en los instrumentos internacionales"; en concordancia con el Art. 240 en el cual se establece lo siguiente: los gobiernos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales, cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales e igual los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas;

**Que**, los Gobiernos Municipales y de acuerdo con la constitución, están para lograr mejores formas de servicios a la comunidad, con obras encaminadas a lograr el buen vivir del colectivo, de acuerdo al Art. 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; dentro de la competencia que tiene el gobierno municipal del cantón Putumayo está "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", en genera;

**Que**, los principios tributarios, conforme reza el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;



**Que**, conforme reza el Art. 73 del código tributario: la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficiencia y conforme lo establece el art. 74 código Tributario y se aplicará la ley especial tributaria cuando por la naturaleza del tributo se instituya un procedimiento de excepción. Siendo por consiguiente una competencia administrativa tributaria que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario;

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran investidos de autonomía y como lo establece el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); la autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados es un derecho que confiere la constitución, en consecuencia, en el párrafo 4to del mismo art. Manifiesta: "...el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos...";

**Que**, existe una cartera vencida, por concepto de predios urbanos, rurales y de otros servicios municipales, con cargos que en la mayoría de los casos, los intereses y multas superan el monto del capital del tributo o tasas, por lo indicado es necesario que se adopte medidas para que la administración tributaria y recaudatoria, se desarrolle con arreglo a los principios de simplificación, celeridad, equidad y eficiencia a favor del sujeto pasivo;

**Que**, el Art. 172 de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regional, Provincial, Metropolitanos y Municipal son beneficiarios de ingresos por la gestión propia y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.- Los ingresos propios provienen de impuestos tasas contribuciones especiales de mejoras en general y específica, los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

**Que**, las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este código; y,

**Que**, el art. 54 del Código Tributario, establece: Las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determine.

El Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Putumayo, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código de



organización territorial autonomía y descentralización, el código tributario, y la Ley orgánica de remisión de intereses, multas y recargos.

**Expide:**

**LA ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO, PARA EL PAGO DE CARTERA VENCIDA POR CONCEPTO DE PREDIOS URBANOS, RURALES Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE APLICACIÓN DE CONDONACION DE INTERESES DE MORA EN GENERAL, POR MULTAS Y RECARGOS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGOS**

## **CAPÍTULO I**

### **COMPETENCIAS, CLASIFICACIÓN Y BENEFICIARIOS:**

**Art. 1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Putumayo, busca conceder mejores servicios con equidad, celeridad, eficiencia y transparencia, se dispone a garantizar los actos administrativos que favorezcan a los usuarios en toda la jurisdicción del cantón Putumayo.

**Art. 2.-** La presente ordenanza, se acoge a las disposiciones legales, prescritas en nuestras leyes vigentes, en especial a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos.

**Art. 3.-** El objeto real y pragmático del Gobierno Autónomo Descentralizado, consiste en cumplir y hacer cumplir, mediante ordenanza los beneficios e incentivos que prescriben en la ley dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, por lo expresado: podrán acogerse a estos beneficios de condonación de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y de su competencia, originadas en la ley o en sus respectivas ordenanzas.

**Art. 4.-** En la presente ordenanza, será aplicada sin discriminación de sujeto o usuario dentro de la jurisdicción del cantón, por tal motivo quienes se beneficiarán de este incentivo de condonación de intereses, multas en general y más recargos, serán todas las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho nacionales o extranjeras, quienes mantengan herencias yacentes, propietarios, usufructuarios, posesionarios de bienes raíces, que se encuentren en mora de intereses, multas y más recargos en general, siempre y cuando consten dentro de la jurisdicción del Cantón Putumayo y tengan obligaciones de pago o se encuentren en mora con títulos pendientes de pago a la municipalidad, hasta el 2014.



## CAPITULO II

### APLICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

**Art. 5.-** Para la aplicación de lo estipulado, se tomará en cuenta la norma escrita en la presente ordenanza:

- Identificación del usuario, liquidación de los valores en base a la emisión de los títulos de crédito a favor del GADMP;
- Presentación de documentos relacionados con la aspiración a beneficiarse en la remisión de intereses, multas y más recargos; y,
- Se tomará en cuenta la edad del adulto mayor y la equidad de género.

**Art. 6.-** La presente ordenanza, respetará la Ley del Anciano y la Tercera Edad, como también se debe priorizar la aspiración del menor que se encuentre bajo tutela o curaduría, del adolescente en especial a la sociedad más vulnerable.

## CAPITULO III

### SOCIALIZACION:

**Art. 7.-** La motivación, comunicación y socialización corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de Putumayo, la misma que tiene la competencia de ejercer la autoridad de acuerdo a la ley.

**Art. 8.-** La Administración Municipal y Financiera, dispondrá de los recursos necesarios, para hacer efectivo el alcance de la presente ordenanza, y lograr una eficiente recaudación de los valores adeudados a la Institución, por intereses, multas o recargos en los diferentes títulos de crédito, ocasionados por no haber sido cancelados a tiempo, cobros que se reinvertirá en obras y servicios para el colectivo del Cantón Putumayo.

Para el cumplimiento de la presente ordenanza, la municipalidad debe facultar a la Dirección Financiera, para que pueda realizar tareas de incentivación y propaganda en todo el Cantón, con la única finalidad: Que todos los usuarios que se encuentran en mora y tengan cuentas pendientes de pago a la municipalidad, puedan acogerse a la condonación de intereses, multas y más recargos, pues esta es la única vez que el GAD Municipal, condonará los intereses y multas y cobrará solo el capital de quienes se encuentren debiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, la finalidad es que todos los usuarios del Cantón, se pongan al día con la Municipalidad y así se pueda recuperar la cartera vencida por impuestos prediales, rústicos, servicios agua, mejoras, tributos y otros que estén pendientes de pago.



## CAPITULO IV

### PROCEDIMIENTO:

**Art. 9.-** Los usuarios que se encuentren afectados o favorecidos, con la presente ordenanza, en la cual se procederá a la aplicación de los beneficios de condonación de intereses, multas y más recargos, en lo relacionado con deudas a la Institución Municipal, deberán acudir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo.

**Art. 10.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado, deberá proporcionar de la manera más eficiente, la información relacionada al cobro y recaudación de la cartera vencida por los diferentes rubros, que adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado de Putumayo.

**Art. 11.-** El usuario debe presentar una solicitud al GAD Municipal de Putumayo, dirigida a la señora Alcaldesa, acogiéndose a los beneficios de condonación de intereses y otros.

La primera autoridad Municipal, facultará a la Dirección Financiera, para la elaboración de títulos de crédito del capital que adeudan a la Institución.

**Art. 12.-** El GAD Municipal de Putumayo, para su respectiva aplicación, deberá cumplir y hacer cumplir de la siguiente manera:

La remisión de intereses de mora, serán tomadas en cuenta si las obligaciones son canceladas; **las personas que pague los meses de agosto, septiembre y octubre obtendrán el 100% de condonación de intereses y mora, las personas que pague en el mes de noviembre y diciembre tendrán el 50% de condonación de rebaja en los intereses, multas y otros recargos**, en consecuencia las obligaciones del pago del capital, a la institución, dentro de estos plazos establecidos, se harán acreedores a la rebaja total o parcial de los intereses, multas y otros recargos, la recaudación por estos conceptos será en efectivo.

**Art. 13.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir su aprobación, en el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Putumayo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, teniendo la obligación de publicarse en la página Web de la Institución.


**Art. 14.-** La presente ordenanza, tendrá una duración de 180 días a partir de su aprobación y publicación, en la Gaceta Municipal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA


Para dar cumplimiento a la presente ordenanza, el GAD Municipal de Putumayo, dotará de todos los recursos suficientes a la Dirección Financiera, para lograr una eficiente recaudación de capitales, debiendo realizarse sendas comunicaciones a los diferentes Gobiernos Parroquiales y más recintos que se encuentran dentro de la jurisdicción Cantonal.

Asimismo se les indicará, que el capital se recaudará en efectivo o mediante depósito en las cuentas que mantiene la municipalidad.

La presente ordenanza ha sido dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Putumayo a los 10 días del mes de agosto de 2015.



Sra. Genny Piedad Ron Bustos  
ALCALDESA GADMP



Dra. Matilde Egas Santeli  
SECRETARIA DEL CONCEJO



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Putumayo, en su primer debate en sesión Ordinaria del 03 de agosto de 2015 y segundo debate, en sesión Ordinaria realizada el 10 de agosto de 2015, en su orden respectivamente.



Dra. Matilde Egas Santeli  
SECRETARIA DEL CONCEJO





**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.-** Dra. Matilde Egas Santeli, Secretaria del Concejo del Cantón Putumayo, a los 12 días del mes de agosto del año 2015 siendo las 14H30.- Vistos: La primera y segunda discusión de la ordenanza que antecede, de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la misma ante la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación. **CUMPLASE.-**

  
Dra. Matilde Egas Santeli  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.-** Señora Genny Piedad Ron Bustos Alcaldesa, a las 09H30 del 14 de agosto de 2015.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República; **SANCIONÓ** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación.- Cúmplase y Ejecútase.

  
Sra. Genny Piedad Ron Bustos  
**ALCALDESA GADMP**



**SECRETARIA GENERAL.-** Proveyó y firmó la presente ordenanza la señora Genny Piedad Ron Bustos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, el día 17 de agosto del año 2015.- **Lo Certifico.**

  
Dra. Matilde Egas Santeli  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

